



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0188/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100037812**

**ANTECEDENTES**

I. El 02 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100037812:

*"Solicito por favor, Copia digital del Documento que contenga: Nombre, Puesto, tipo de contrato, Salario y todas las prestaciones que devengan todos los trabajadores que laboran en la Delegación San Luis Potosí, S.L.P. Ubicada en: Av. Industrias, S/N, Esq. Eje 106, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí." (Sic).*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 14 de agosto de 2012 en los siguientes términos:

En seguimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relacionada con remuneraciones y estructura orgánica, se encuentra publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Procuraduría, al cual podrá acceder a través de la página principal de nuestro Portal de Internet [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx) ingresando en el banner con el mismo nombre. En este Portal podrá encontrar los puestos y remuneraciones de esta Procuraduría, en las fracciones I Estructura Orgánica, III Directorio y IV Remuneración mensual.

Ahora bien, con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que solicita, le solicitamos se sirva precisar la información adicional a la publicada que requiere.

III.- Con fecha 16 de agosto del 2012 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"Específicamente del C. MAURICIO PABLO ROSALES MENDEZ. PUESTO. ANTIGUEDAD, PERCEPCIONES LIQUIDAS Y EN ESPECIE. ZONA DE ADSCRIPCION. (San Luis Potosí, S.L.P.)" (Sic).*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Dirección General de Administración.

V. Mediante oficio No 6/0845/12, la Dirección General de Administración informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle que después de un análisis exhaustivo en la base de datos de esta Dirección, no se encontró registro alguno de que el C. Mauricio Pablo Rosales Méndez haya laborado en esta Procuraduría.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0188/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100037812**

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

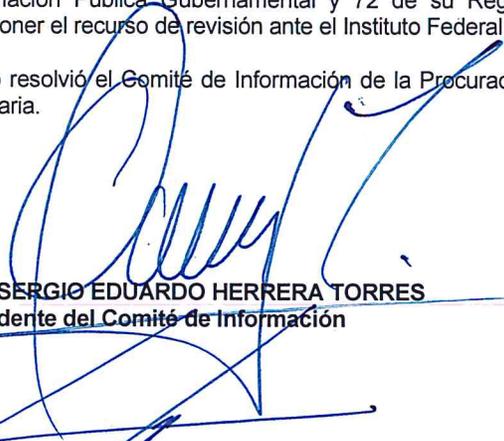
**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Dirección General de Administración.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.



**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información

**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaría Técnica del Comité de Información



**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información